

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 21.1.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD				
Responsable del proceso	OFICINA JURÍDICA				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se reglamentan las Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria (ZRN), de las que trata el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023				
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar las Zonas de Recuperación Nutricional de las que trata el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo de duración de la consulta	15 días				
Fecha de inicio	20 de noviembre de 2023				
Fecha de finalización	4 de diciembre 2023				
Enlace en donde estuvo la consulta pública	<a href="https://minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/Normatividad/Proyectos-Normativos/326402:Proyecto-de-Decreto-Por-el-cual-se-reglamenta-la-implementacion-seguimiento-y-supervision-de-las-Zonas-de-Recuperacion-Nutricional-dentro-de-ecosistemas-estrategicos-para-la-soberania-alimentaria-ZRN-de-las-que-trata-el-articulo-214-de-la-">https://minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/Normatividad/Proyectos-Normativos/326402:Proyecto-de-Decreto-Por-el-cual-se-reglamenta-la-implementacion-seguimiento-y-supervision-de-las-Zonas-de-Recuperacion-Nutricional-dentro-de-ecosistemas-estrategicos-para-la-soberania-alimentaria-ZRN-de-las-que-trata-el-articulo-214-de-la-</a>				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto					
Canales o medios dispuestos para la recepción de	<a href="mailto:proyectosnormativos@minigualdad.gov.co">proyectosnormativos@minigualdad.gov.co</a>				
Recibidos de la consulta					
Número de Total de participantes	3				
Número total de comentarios recibidos	42				
Número de comentarios aceptados	22				
Número de comentarios aceptados parcialmente	4				
Número de comentarios no aceptados	14				
Número total de artículos del proyecto	35				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	30				
Número total de artículos del proyecto modificados	14				
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación Recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Sobre el epígrafe:</b> Se sugiere eliminar la expresión "supervisión", toda vez que el decreto no reglamenta dicha actividad.	No Aceptado	Se mantiene teniendo en cuenta que el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Gobierno Nacional deberá reglamentar la implementación, seguimiento y supervisión de las áreas de recuperación nutricional.
2	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 3, inciso primero:</b> se sugiere eliminar la expresión "supervisión", toda vez que el decreto no reglamenta dicha actividad.	No Aceptado	Se mantiene teniendo en cuenta que el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Gobierno Nacional deberá reglamentar la implementación, seguimiento y supervisión de las áreas de recuperación nutricional.
3	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 3, numeral 3.1:</b> Se sugiere incluir el apartado resaltado en negrilla, o en su defecto, sugerimos respetuosamente la incorporación de un enfoque de Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria. En caso de considerarse incluir la soberanía alimentaria como un enfoque independiente, se plantea que el sentido del Decreto (es decir, de las zonas) no implica únicamente la atención de una problemática, sino impulsar ejercicios de soberanía alimentaria a nivel territorial.	No Aceptado	Dentro del objeto de las Zonas de Recuperación Nutricional se encuentra fortalecer la soberanía alimentaria, sin embargo, este concepto no corresponde a un enfoque
4	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 4, numeral 8:</b> La tasa de deserción escolar no está incluida en los indicadores que se usaron para priorizar las ZRN con el ejercicio estadístico trabajado en coordinación entre la dirección de nutrición y planeación de ICBF, el MSPS y el INS. Por tanto, no se debe incluir en el decreto.	Aceptado	Se ajustó el numeral 8 del artículo 4 del decreto de acuerdo a las consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF
5	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 5. Inciso primero:</b> En relación con los actores estratégicos surge la duda si es conveniente hacer referencia a que estos sean "sin conflictos de interés". Lo anterior con el fin de controlar la participación de las industrias en este Modelo. De igual manera, respetuosamente sugerimos que se tenga en cuenta que el espíritu de las ZRN desde su inclusión en un artículo del PND promovido por el ICBF, no es únicamente la recuperación nutricional. Se considera pertinente contemplar todos los aspectos de prevención, atención y recuperación nutricional en garantía del derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria.	Aceptado parcialmente	(i) En relación con la adición de "sin conflictos de intereses" no se acoge puesto que puede hacer confusa la redacción del artículo (ii) En relación con la inclusión de la garantía del derecho humano a la alimentación se acoge.
6	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 14.</b> Se sugiere incluir el apartado resaltado en negrilla.	Aceptado	Se ajustó el artículo 14 del decreto de acuerdo a las consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF
7	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 15. Inciso primero:</b> Se sugiere incluir la expresión "por déficit" resaltada en negrilla.	Aceptado	Se ajustó el artículo 15 del decreto de acuerdo a las consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF
8	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<b>Artículo 26:</b> Se propone una actividad que permitiría un cambio importante en el proceso y la garantía de derechos, que tocaría revisar que entidad podría asumir. <u>El Ministerio XXXX, adelantará acciones para que de manera progresiva y rápida todas las instituciones educativas del país cuenten con bebederos de agua potable.</u>	No Aceptado	No se incluye teniendo en cuenta que no se acordó esta responsabilidad para ninguna entidad.

9	3 de diciembre de 2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<p><b>Incisos primero y segundo:</b> En la primera parte del artículo se menciona que las entidades en el orden nacional elaboran el plan de respuesta transectorial para implementar el Modelo Integral de Acción Transectorial – MIAT en ese orden, se plantean los siguientes interrogantes, sugiriendo que sean tenidos en cuenta para la expedición del Decreto, que no de lugar a dudas.</p> <p><input type="checkbox"/> ¿En el primer inciso se hace referencia a un modelo único nacional que sirva de ejemplo para los planes de cada zona?</p> <p><input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿el inciso segundo hace referencia a los Planes de Respuesta de cada Zona con base en el modelo nacional que brinda la línea general?</p> <p><b>Inciso tercero:</b> se sugiere incluir el numeral 7 resaltado en negrilla con el fin de que se prevean estrategias para la promoción y consumo de PCBUs en los territorios concernidos, y de regulación de las estrategias de terceros actores que buscan deteriorar las dietas y tradiciones alimentarias basadas en alimentos reales.</p> <p><b>Párrafo primero:</b> En relación con los</p>	Aceptado parcialmente	Se ajustó el artículo para dar claridad sobre el objeto del artículo. En este sentido, es importante aclarar que se trata de varios planes: uno para cada Zona. Además, se incluyó el numeral 7. Finalmente, es necesario aclarar que el decreto se ajusta con el fin de garantizar la autonomía de las autoridades administrativas
10	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 1:</b> En el mismo párrafo se menciona dos veces las Zonas de recuperación nutricional. El presente Decreto tiene como objeto reglamentar la implementación y seguimiento de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria cuyo propósito será incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, mediante la coordinación y articulación de los recursos técnicos, financieros y administrativos necesarios para el desarrollo del Modelo Integral de Acción Transectorial (MIAT).</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 1 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social
11	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 2:</b> Se hace referencia a organizaciones de la economía popular y comunitaria (EPC), sin embargo en el decreto no se establecen acciones específicas en el MIAT relacionadas con la economía popular y comunitaria.</p>	No Aceptado	No existe contradicción en especificar a las organizaciones de la ECP y, hace parte del eje de transformación de Seguridad humana y justicia social del Plan Nacional de Desarrollo incluir a las organizaciones de la ECP.
12	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 4:</b> La selección de indicadores se realizó en el marco de los determinantes de la nutrición materna - infantil, entre ellos se incluye el indicador de N°4 Porcentaje de hogares en inseguridad alimentaria.</p>	Aceptado	Se ajustó de acuerdo a las consideraciones del Ministerio de Salud y Protección Social
13	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 4:</b> En el listado se registra por error varias veces la Prevalencia en Desnutrición Aguda (DNT). Por disponibilidad de la información no se utilizan los datos oficiales (ENSIN y Estadísticas Vitales DANE)</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 4 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social
14	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 8.</b> Tilde en la palabra Secretarías (ajustar a lo largo del documento)</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 8 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social

15	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 11:</b> La atención del "riesgo de desnutrición aguda" y el "bajo peso gestacional" (así como otras clasificaciones nutricionales de la Resolución 2465 de 2016) son prioritarios en el proceso de atención y se abordaría en el marco de los artículos 8, 9 y 10, no obstante, no es pertinente mencionarlos en este artículo ya que actualmente estos NO son sujetos de vigilancia en salud pública, lo cual corresponde a un proceso diferente.</p> <p>Un evento de interés en salud pública, requiere un protocolo de vigilancia y se establece teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que, además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.</p>	Aceptado	Se ajustó el artículo conforme a las observaciones del Ministerio de Salud y Protección Social
16	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 25:</b> Se sugiere confirmar con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio si es posible en el marco de sus competencias, establecer "una estrategia para las autoridades ambientales y territoriales" o prestar asistencia técnica para la implementación de instrumentos de planificación y/o administración por parte de las autoridades ambientales competentes en el ordenamiento del recurso hídrico, otorgamiento de permisos ambientales.</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo conforme a las consideraciones del Ministerio de Salud y Protección Social
17	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 27:</b> Es indispensable la participación de las entidades territoriales en la elaboración del Plan, ya que son la primera autoridad en los territorios y es importante que no se dupliquen esfuerzos, además es contradictorio que en este artículo su participación sea opcional pero en los comités operativos (artículo 30) si sea obligatoria la participación de los alcaldes y gobernadores.</p>	Aceptado parcialmente	En cumplimiento del principio de autonomía de los entes territoriales no es posible para el Gobierno Nacional establecer la participación obligatoria de los entes territoriales. De modo que, si bien el Gobierno Nacional propenderá por su participación ello no es una obligación para los entes territoriales
18	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 27:</b> Ajuste de redacción, puede interpretarse que se realizará más de un acto administrativo o 1 para cada ZRN.</p> <p>Se sugiere revisar si se cuenta con la capacidad técnica para poner en marcha todos los planes 60 días después de la publicación del acto administrativo, por ejemplo ¿si son 40 o 60 ZRN a nivel nacional, es operativamente viable?.</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 27 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social
19	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 27 paragrafo 1:</b> Se sugiere revisar si se cuenta con la posibilidad de formular, aprobar y firmar todos los actos administrativos en el mismo momento.</p>	Aceptado	Se ajusta el paragrafo para que sea claro que se hará un (1) acto por cada Plan. Es decir, cada Zona contará con un acto independiente
20	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 28:</b> Retomar lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023: El Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Ministerio de la Igualdad y Equidad realizarán la coordinación de estas áreas y el seguimiento.</p> <p>Se sugiere establecer la entidad a cargo de la secretaría técnica del comité.</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 28 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social y se incluyen artículos relacionados con la Secretaría Técnica
21	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 29, numeral 6:</b> No es coherente reportar un informe de avances ante el "Sistema de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición"</p>	No Aceptado	El Sistema de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición hace parte del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y es la instancia encargada de hacer seguimiento y monitoreo a estas líneas de acción.
22	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 31, numeral 1:</b> Es importante establecer la temporalidad para que el comité diseñe y apruebe el Plan de respuesta. N°1. Elaborar e implementar el Plan de Respuesta Transectorial de la Zona de Recuperación Nutricional (ZRN) en el primer trimestre de la vigencia anual.</p>	No Aceptado	No se acoge teniendo en cuenta que la implementación de las Zonas de Recuperación Nutricional no necesariamente coinciden con el inicio de la vigencia anual
23	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 3:</b> No se visibiliza en el proyecto de decreto el enfoque diferencial y su definición.</p>	No Aceptado	Teniendo en cuenta que este decreto no tiene enfoque poblacional no se incluye la definición de esos enfoques
24	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>Se sugiere incluir un capítulo denominado Capítulo II. Criterios e Indicadores. Capítulo III. Esquema de Operación y títulos para cada una de las 4 líneas de acción.</p>	Aceptado	Se modifican los capítulos y títulos del decreto de acuerdo a los comentarios del Ministerio de Salud
25	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Enfoques:</b> el artículo 214 establece que, en las ZRN, serán en los territorios con mayor nivel de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociada a DNT en población infantil y bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria.</p>	No Aceptado	No se acepta ya que el alcance ya se definió en artículos precedentes
26	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>Se sugiere incluir el Modelo Integral de Acción Transectorial – MIAT y las líneas de acción del modelo integral de acción transectorial en un capítulo aparte y subdividido por capítulos por sectores</p>	Aceptado	Se modifican los capítulos y títulos del decreto de acuerdo a los comentarios del Ministerio de Salud
27	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 7:</b> Aclarar que la línea de atención en salud incluye la población general y también la población étnica.</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 7 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social
28	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>Artículo 8:</b> Tener en cuenta los modelos de salud propios que se creen</p>	Aceptado	Se ajusta el artículo 8 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social

29	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<b>Artículo 27:</b> Se sugiere incluir la participación obligatoria de las autoridades étnicas según el contexto del territorio.	Aceptado parcialmente	Se ajusta el artículo 27 incluyendo la posibilidad de invitar a las autoridades tradicionales y étnico-territoriales. No obstante, no es posible para el Gobierno Nacional determinar la participación obligatoria de las autoridades étnico-territoriales
30	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<b>Artículo 30:</b> En el marco de la racionalización de instancias territoriales, se sugiere revisar si existen espacios que ya aborden los procesos que se desarrollarán en las ZRN	Aceptado	Se ajusta el artículo 30 del decreto de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Salud y Protección Social
31	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<b>Recursos:</b> Se sugiere incluir las donaciones de cooperación internacional y/o Organizaciones No Gubernamentales.	No Aceptado	No es necesario incluirlo porque la Ley ya faculta a las entidades del orden nacional para ejecutar acciones con recursos de cooperación internacional y donaciones
32	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	Se sugiere retirar del epígrafe la mención a la norma que faculta este desarrollo reglamentario, pues esta ya es citada en el apartado de competencia.	No Aceptado	Por técnica normativa es adecuado hacer mención de la norma que se reglamenta en el epígrafe
33	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	Se evidencia que se toman de manera literal disposiciones normativas sin que estas sean de mayor contexto sobre por que resulta importante su incorporación o citación el acto normativo.	No Aceptado	Los considerandos del proyecto de decreto siguen un orden lógico que inicia con las disposiciones constitucionales, del bloque de constitucionalidad, sigue con las disposiciones sobre el Plan Nacional de Desarrollo y las competencias específicas del Ministerio de Igualdad y Equidad como sector que lidera el Programa
34	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<b>Objeto:</b> En el parte dispositiva, aunque se acogieron algunos comentarios realizados por esta Cartera, insistimos en acotar el objeto puesto que incluye bastantes elementos que lo vuelven poco comprensible. Esto perjudica la interpretación y por ende la adecuada implementación de lo allí dispuesto.	No Aceptado	El artículo 1 recoge el objeto del decreto y el objeto de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN)
35	4 de diciembre de 2023	Ministerio de Salud y Protección Social	<b>Artículo 2.</b> Reiteramos de igual forma, revisar el artículo 2 sobre el ámbito de aplicación, específicamente la aplicabilidad de este acto sobre organismos internacionales y otros actores o sobre los proyectos que con ellos se ejecuten.	No Aceptado	Será aplicable a organismos internacionales únicamente en el marco de la operación de las Zonas y ello se hace explícito en el artículo
36	3 de diciembre de 2023	FIAN Colombia	<b>Artículo 5 – página 7:</b> El espíritu de las ZRN desde su inclusión en un artículo del PND promovido por el ICBF, no es exclusivamente de recuperación nutricional. Debe incluir todos los aspectos de prevención, atención y recuperación nutricional en garantía del derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria.  Se hace la siguiente propuesta formulada:  El Modelo Integral de Acción Transectorial – MIAT tiene por objeto optimizar y fortalecer la acción institucional, de la sociedad civil y de otros actores estratégicos para contribuir a la prevención, atención y recuperación nutricional en áreas geográficas específicas en aras de la garantía del derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria.	Aceptado	Se ajusta el artículo 5 de acuerdo a las observaciones efectuadas por la FIAN
37	3 de diciembre de 2023	FIAN Colombia	<b>Artículo 15:</b> El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizará el fortalecimiento y restructuración de acciones orientadas a la garantía de los derechos de las niñas, niños, sus familias y comunidades, que permitan la prevención, identificación temprana, gestión, atención y prevención de la malnutrición por déficit, en la población atendida por el ICBF.	Aceptado	Se ajusta el artículo 15 de acuerdo a las observaciones efectuadas por la FIAN
38	3 de diciembre de 2023	FIAN Colombia	<b>Artículo 27:</b> En la primera parte del artículo se menciona que las entidades en el orden nacional elaboran el plan del MIAT ¿esto se refiere a un modelo único nacional que sirva de ejemplo para los planes en cada zona?  No es claro dado que no se hace ningún énfasis. En el segundo párrafo se dice que el plan tendrá elaboración participativa pero desde el comité operativo de cada zona (que no incluye a sociedad civil o líderes comunitarios, tampoco delegados territoriales de las diferentes entidades).  Entonces parece que se dieran dos indicaciones diferentes en el mismo artículo o simplemente no es claro.  ¿No hay un modelo nacional y en cada zona se empieza desde cero, considerando las líneas y acciones que están descritas en este decreto únicamente?	Aceptado	Se ajusta el artículo para definir claramente que se trata de un acto y un plan para cada Zona
39	3 de diciembre de 2023	FIAN Colombia	<b>Artículo 27:</b> Es decir, tendríamos por zona dos actos administrativos, 1 de establecimiento y otro (2) acto administrativo con el plan de respuesta transectorial. Si es así nos surgen estas preguntas: 1. ¿si el comité operativo está presidido por el alcalde, por qué el acto administrativo es expedido por el Ministerio y no por la Alcaldía? 2. Si el plan es producto de un esfuerzo mancomunado, ¿no debería ser un acto conjunto entre las entidades que realizan el plan? 3. ¿Cuál sería la fuerza vinculante del plan, respecto de entidades territoriales, si el acto administrativo es expedido únicamente por el Ministerio de Igualdad? 4. Al ser un acto administrativo, en caso de incumplimiento se podría buscar el cumplimiento del plan mediante la acción de cumplimiento, si esto es así, ¿la única entidad demandada sería el Ministerio de Igualdad? Esto teniendo en cuenta que es la entidad que expide el acto administrativo y que no es claro el alcance jurídico del acto frente a las demás entidades.	Aceptado	Se ajusta el artículo para definir claramente que se trata de un acto y un plan para cada Zona
40	3 de diciembre de 2023	FIAN Colombia	<b>Artículo 27:</b> ¿Cuál es el alcance? ¿Puede afectar la autonomía territorial?	Aceptado	Se ajusta el parágrafo del artículo 27 para no afectar el principio de autonomía territorial